



Resolución Directoral

Nº 3165 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 22 NOV. 2018

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD Nº 20180002508840, de fecha 13 de noviembre de 2018 y RUD Nº 20180002522708, de fecha 20 de noviembre de 2018, presentadas por la señora **ESVILDE REINOSO HUERTA, Directora de la Empresa de Servicios Educativos Privados SCRL.- I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"BODAS DE PERLA DE LA INSTITUCION"**, a desarrollarse el día 24 de noviembre de 2018, a partir de las 09:00 hasta las 24:00 horas, con un aforo aproximado de 703 asistentes, en el local de la Zona Agropecuaria, ubicado en la avenida Juan Velasco Alvarado lote 29, distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial Nº 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **ESVILDE**



REINOSO HUERTA, dentro del plazo de 03 días útiles de anticipación al Espectáculo Público no Deportivo programado; adjuntando el pago por derecho de trámite, la Autorización N°120-2018-SGLAITSE-GDEE/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad de la Gerencia de Desarrollo Económico Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que **AUTORIZA** la realización del Espectáculo Público no Deportivo, denominado "**BODAS DE PERLA DE LA INSTITUCION (30 años)**", a desarrollarse el día 24 de noviembre de 2018, a partir de las 09:00 hasta las 24:00 horas, con un aforo aproximado de 703 asistentes, en el local de la Zona Agropecuaria, ubicado en la avenida Juan Velasco Alvarado lote 29, distrito de Villa El Salvador y el Informe N°109-2018/EQO/SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 12 de noviembre de 2018, expedido por el Inspector Técnico de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, que concluye que espectáculo público no deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el inspector, señalando un aforo máximo de 703 personas;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **ESVILDE REINOSO HUERTA**, identificada con DNI N°10492209, **Directora de la Empresa de Servicios Educativos Privados SCRL. - I.E.P. NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado "**BODAS DE PERLA DE LA INSTITUCION**", a desarrollarse el día 24 de noviembre de 2018, a partir de las 09:00 hasta las 24:00 horas, en el local de la Zona Agropecuaria, ubicado en la avenida Juan Velasco Alvarado lote 29, distrito de Villa El Salvador; **con un aforo máximo de 703 asistentes**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento de la Autorización N° 120-2018-SGLAITSE-GDEE/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad de la Gerencia de Desarrollo Económico Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Informe N°109-2018/EQO/SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 12 de noviembre de 2018, expedido por el Inspector Técnico de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. La organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.






Resolución Directoral

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO y COMISARIA DE VILLA EL SALVADOR**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCC/fmpv


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

